Exp: 25-024283-0007-CO
Res. Nº 2026005198

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del trece de febrero de dos mil veintiseis .

Gestión posterior que se tramita en expediente número **25-024283-0007-CO,** interpuesto por **ANA FERNÁNDEZ BUSTAMANTE, cédula de residencia 17240019430, KARLA CRISTINA CAMPOS ESPINOZA, cédula de identidad 0108270820 y ROBERT CLARCK, cédula de residencia 184001572127**, contra la **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SAN JUANILLO DE SANTA CRUZ GUANACASTE.**

RESULTANDO:

1.- Por escrito presentado a las 17:09 horas del 23 de enero de 2026, la parte recurrente acusa desobediencia de lo ordenado en la sentencia No. 2025029355 de las 10:25 horas del 12 de setiembre de 2025. En lo medular dicen lo siguiente:

"*Al día de hoy, la información entregada por la ASADA recurrida ha sido incompleta e inexacta. A saber: 1. Estado de Cuenta bancaria que refleje los movimientos realizados en los últimos 10 años: En este punto la ASADA solo entregó los estados bancarios de los años 2021, 2022 y 2023. Aunado a lo anterior, se omitieron los movimientos bancarios de correspondientes a la gestión de la actual Presidente. 2. Personería actualizada de la Junta Directiva: No fue entregada. 3. Copia de la fórmula de afiliación y una explicación del motivo en que se nos ha negado la posibilidad de afiliarnos y ser miembros de la Asamblea General: No fue entregado. 4. Copias de los libros de actas de Junta Directiva y Asociados de los últimos 10 años: La ASADA entregó únicamente las actas correspondientes de Octubre 2019 a la fecha. El resto no fue entregado. 5. Copia de los libros contables, actualizados y de los últimos 10 años: Únicamente nos han aportado la copia de los libros contables de diciembre 2022 a agosto de 2024. Tampoco se incluye la información correspondiente a la gestión de la actual Presidente. 6. Registro de Consumo de agua: No fue entregado. 7. Recibo de*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

notificación donde se explica y detalla el cobro en bloque y especificar la cantidad de medidores que la ASADA de San Juanillo administra: No fue entregado. 8. Reporte de los resultados de los exámenes de laboratorio de los últimos 10 años: No fue entregado".

2.- Contesta audiencia Flor María Del Carmen Álvarez Araya, en su condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, en lo medular, que:

"*No me es posible aportar exámenes de laboratorio ni documento administrativo correspondiente a 10 años previos a mi gestión, por tratarse de información generada bajo administraciones anteriores. Esta representación sí está en disposición de informar y aportar lo correspondiente al periodo de que (sic) abarca desde que se inició mi gestión como presidente de la Asada y hasta la actualidad dentro de los límites de la documentación existente*".

Destaca que es material y jurídicamente imposible que como representante legal pueda rendir informes y, resolver asuntos y responsabilidades respecto a los hechos que no ocurrieron bajo su gestión, ni dentro del periodo que ostenta como representación legal de la asociación, la cual asumió formalmente el 01 de octubre del 2024. Estima que exigir información respecto a periodos anteriores implica atribuir una responsabilidad retroactiva que no resulta compatible con los principios de razonabilidad, seguridad jurídica y el debido proceso. Concluye que no se puede exigirle que informe, resuelva, responda por actuaciones ocurridas ocho años antes de asumir el cargo. Solicita que se declare no ha lugar a la gestión.

3.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada **Garro Vargas**; y,

CONSIDERANDO:

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

I.- SOBRE LO RESUELTO POR LA SALA. En sentencia No. 2025029355 de las 10:25 horas del 12 de setiembre de 2025, este Tribunal resolvió:

> "*Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Flor María Del Carmes Álvarez Araya, en su condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de* ***OCHO DÍAS*** *contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue a la parte recurrente la información que solicitó el 09 de noviembre de 2024"*.

II.- SOBRE LA GESTIÓN DE DESOBEDIENCIA. En el *sub lite* la parte recurrente acusa la ASADA recurrida no ha cumplido con lo dispuesto en la sentencia No. 2025029355 de las 10:25 horas del 12 de setiembre de 2025, toda vez que la información requerida ni ha sido entregada de forma completa. Al respecto, la presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, informó que no le es posible aportar exámenes de laboratorio ni documentos administrativos correspondientes a diez años previos a su gestión por tratarse de información generada bajo administraciones anteriores. En ese sentido, destacó que es material y jurídicamente imposible que pueda rendir informes y, resolver asuntos y responsabilidades respecto a los hechos que no ocurrieron bajo su gestión, ni dentro del periodo que ostenta como representación legal de la asociación, la cual asumió formalmente el 01 de octubre del 2024. Estima que exigir información respecto a periodos anteriores implica atribuir una responsabilidad retroactiva que no resulta compatible con los principios de razonabilidad, seguridad jurídica y el debido proceso. Por tal razón, sostuvo que sí está en disposición de informar y aportar lo correspondiente al periodo que abarca desde que se inició su gestión como presidente de la Asada y hasta la actualidad dentro de los límites de la documentación existente.

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

En la especie, si bien del oficio emitido por la accionada se infiere que existe una imposibilidad material para brindarle a la parte accionante la información que demanda correspondiente a los diez años previos al inicio de su gestión como presidenta de la ASADA, lo que ocurrió el 01 de octubre del 2024, lo cierto del caso es que no consta que ello haya sido puesto formalmente en conocimiento de los tutelados. Aunado a lo anterior, llama la atención que en el escrito de desobediencia la parte recurrente hace alusión a información incompleta que no corresponde a diez años atrás, por ejemplo: "*Se omitieron los movimientos bancarios de correspondientes a la gestión de la actual Presidente; Personería actualizada de la Junta Directiva; Copia de la fórmula de afiliación y una explicación del motivo en que se nos ha negado la posibilidad de afiliarnos y ser miembros de la Asamblea General; Tampoco se incluye la información correspondiente a la gestión de la actual Presidente. 6. Registro de Consumo de agua; Recibo de notificación donde se explica y detalla el cobro en bloque y especificar la cantidad de medidores que la ASADA de San Juanillo administra".* No obstante, en el oficio de descargo la asociación recurrida no se refirió expresamente a esos extremos. Bajo esa óptica, se constata el acusado incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de cita. En consecuencia, procede reiterar a Flor María Del Carmen Álvarez Araya, en su condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, o a quienes ejerzan esos cargos, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. 2025029355 de las 10:25 horas del 12 de setiembre de 2025.

III.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico,

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Flor María Del Carmen Álvarez Araya, en su condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, o a quienes ejerzan esos cargos, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. 2025029355 de las 10:25 horas del 12 de setiembre de 2025. **Notifíquese en forma personal a Flor María Del Carmen Álvarez Araya, en su condición de presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de San Juanillo de Santa Cruz, Guanacaste, o a quien ejerza ese cargo, a través de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Santa Cruz.**

Fernando Castillo V.

Presidente

EXPEDIENTE N° 25-024283-0007-CO

Fernando Cruz C.

Paul Rueda L.

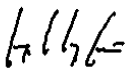

Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

Ingrid Hess H.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --

SAM6TC43RVI861

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).